



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00051
DEMANDANTE: GUILLERMO CARDONA OSPINA
DEMANDADA: MARIA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de julio de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez se presentó demandada Ejecutiva a continuación dentro del proceso radicado No 021-2012-00679-00 y está pendiente de librarse mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 516
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)**

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a la orden emitida por el Despacho en providencia de fecha a de marzo de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso abreviado reivindicatorio radicado No 021-2012-00673-00, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, razón por la cual, las condenas en ella aprobadas, prestan Mérito Ejecutivo, esto, conforme a los artículos 306, 422 y el inciso primero del artículo 431 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía a continuación dentro del proceso 021-2012-00679-00, a favor de **GUILLERMO CARDONA OSPINA**, y en contra de la señora **MARIA TRINIDAD GARCIA ARROLLAVE**, identificada con cedula de ciudadanía N°39.436.699, por la siguiente suma:

- 1. TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.512.900)**, por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante providencia del 04 de marzo de 2020, fl. 125 Proceso Reivindicatorio, emanada por este Juzgado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 10 de marzo de 2020, fecha en la cual quedo en firme el auto de aprobación y hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

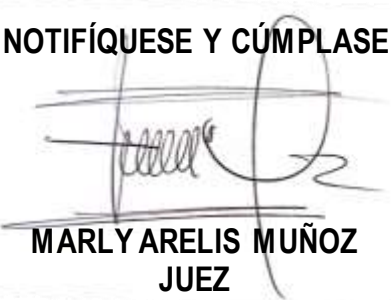
SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por estados.

Se les informa a los demandados que cuentan con el término de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

CUARTO: **OFICIAR a TRANSUINION** para que informe en que entidades financieras la señora MARIA TRINIDAD GARCIA ARROLLAVE, identificada con cedula de ciudadanía N°39.436.699, tienen cuantas, de ahorro, corrientes, CDTs, encargo fiduciario y cualquier producto financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
C.G.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afc92e3f780c15cb6916ce5bc6e0096190cebff72668d6a52136358d97a725c**
Documento generado en 14/07/2020 01:44:58 PM